

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

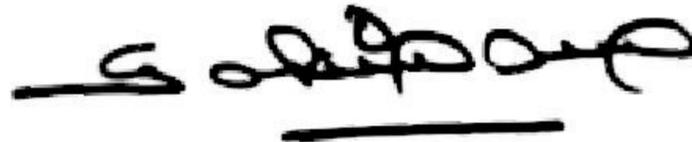
Número de radicado: 2021-0230

Clase: Verbal

Se rechaza el anterior recurso de reposición en subsidiario de apelación, por cuanto el art. 139 del C.G.P. expresa que contra la providencia que declara la falta de competencia, no procede recurso alguno.

Secretaría, proceda en la manera ordenada en providencia anterior.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ